MERCADO DE CAMBIOS

Para ampliar:

- . Decreto 260/02
- . Resolución General 1281 AFIP
- . Decreto 1003/08
- . Comunicación "A" 6037 BCRA y modificatorias
- . Resolución 47/17 SC

Definición

Podemos definir al mercado de cambios como el ámbito espacial donde concurre la oferta y demanda de moneda extranjera.

El mercado cambiario es el mercado financiero más grande del mundo. Opera a través de una red electrónica de bancos, sociedades y personas que cambian una moneda por otra. La falta de cambio físico permite al mercado cambiario operar las 24 horas del día, abarcando diferentes zonas a través de los centros financieros más importantes.

Primero abren los mercados asiáticos, posteriormente abren los mercados europeos y finalmente abren los mercados americanos. El mercado abre el domingo por la tarde (hora de la costa Este de Estados Unidos) y cierra el viernes a las 4:00 p.m. hora del Este. Esto permite que los inversionistas tengan un acceso constante a los mercados con el beneficio de una mayor liquidez y una capacidad de respuesta rápida a los acontecimientos económicos y/o políticos que tengan efecto sobre el mundo financiero.

Características

- Unificado a nivel global
- Trabaja en tiempo real
- Es el mercado más grande del mundo en términos de valor de efectivo negociado
- Es el mercado de mayor crecimiento
- La información es igual para todos y de fácil acceso (transparencia)

Funciones

- Transferir poder de compra de un país a otro, es decir que permite comprar moneda extranjera para acceder al comercio internacional
- Permite la acción especulativa
- Obtener cobertura para el riesgo cambiario

Oferta y demanda de cambio

Los componentes que influyen en la oferta de cambio extranjero son:

- Las exportaciones
- Los créditos en inversiones externas que ingresan al país
- Los servicios prestados al exterior
- Los gastos de turistas extranjeros
- La remesa de inmigrantes al país
- La repatriación de utilidades y royalties
- Las ventas especulativas de divisas

Los componentes que influyen en la **demanda de cambio extranjero** son:

- Las importaciones
- Los préstamos e inversiones concedidos al exterior
- Los servicios prestados por extranjeros
- La remesa de inmigrantes a sus países de origen
- El pago utilidades y royalties al exterior
- La compra especulativa de divisas

Los importadores recurren al mercado de cambios a fin de hacerse de la moneda extranjera para el pago de sus importaciones comprándola con la moneda local con la que cuentan. Pueden requerir divisas, por ejemplo, para los siguientes ítems:

- Pagos contado de importaciones de bienes
- Pagos anticipados de importaciones de bienes
- Pagos diferidos de importaciones de bienes
- Cancelaciones de prefinanciaciones de exportaciones

En el caso de servicios pueden requerir fondos para pagar:

- Fletes de importación
- Seguros de importaciones
- Comisiones
- Gastos de inscripción y concurrencia a ferias y exposiciones internacionales
- Pagos de gastos y derechos exigibles a la importación en el país de destino por ventas realizadas bajo condición DDP

Los exportadores recurren al mercado de cambios porque se encuentran obligados a ingresar y liquidar las divisas que han recibido por el pago de sus exportaciones. Obtienen así el equivalente de aquellas en moneda local.

Divisa

Por divisa se entiende un crédito expresado en moneda extranjera. Son los fondos o saldos que tienen las entidades financieras. Las divisas no se entregan ni reciben materialmente sino que se transfieren bajo la forma de créditos y débitos en cuentas corrientes, a través de mensajes electrónicos.

Es importante diferenciar el concepto de divisa del de billete. Éste último representa a la moneda en forma física, material. Es decir, los billetes son las disponibilidades materiales que poseen las entidades financieras en sus tesoros. Las operaciones internacionales utilizan divisas, no billetes.

Tipo de cambio

Es el número de unidades de una moneda que es preciso entregar para adquirir una unidad de otra moneda.

El tipo de cambio se suele diferenciar en:

- Tipo de cambio vendedor (cotización a la que una entidad financiera está dispuesta a vender una divisa) y
- Tipo de cambio comprador (cotización a la que una entidad financiera está dispuesta a comprar una divisa).

Las paridades se analizan desde el punto de vista de las entidades financieras. El tipo de cambio comprador es el que se aplica a las exportaciones ya que la entidad financiera le compra las divisas al exportador producto de su venta al exterior. El tipo de cambio vendedor es el que se utiliza para las importaciones: en este caso la entidad financiera le vende las divisas al importador para que pueda pagar sus compras en el exterior.

Teniendo en cuenta la inflación, suele clasificarse el tipo de cambio en **nominal** (sin considerar la inflación de los países) y **real** (de acuerdo a su poder adquisitivo con relación a los demás países).

También se suele hablar del tipo de cambio **efectivo**, que es aquel que refleja la cantidad efectivamente percibida por un exportador por cada unidad de moneda extranjera exportada considerando los posibles estímulos a la exportación y los eventuales derechos de exportación.

Los principales factores que influyen en el tipo de cambios son:

- Económicos: balanza de pagos, inflación, tasa de crecimiento.
- Políticos: condiciones de estabilidad o inestabilidad política.
- Técnicos: normativas que adoptan los bancos centrales.
- Psicológicos: la confianza o falta de la misma puede influenciar en, por ejemplo, una corrida cambiaria.

Clases de mercado

a) Libre

Cuando el precio o cotización de la divisa se conviene libremente entre las partes intervinientes en función de la ley de oferta y demanda. No existen restricciones cambiarias.

b) Control de cambios

El mercado de cambios desaparece, el Estado es el dueño de las divisas y las compra o vende al tipo de cambio oficial. En un extremo, puede llegar hasta prohibirse a los particulares comprar o vender divisas, aunque generalmente deben dar explicaciones acerca del motivo por el cual las compran o cual es el origen de esos fondos cuando las venden. En ocasiones pueden llegar a requerirse autorizaciones especiales para realizar ciertas operaciones, incluso permisos individualizados. Los exportadores están obligados a ingresar al país las divisas de sus ventas al exterior. El ingreso y salida de capitales está fuertemente regulado.

En general, la aplicación de este modelo genera el surgimiento de un mercado de cambios paralelo (también llamado "negro" o "marginal") en el cual se opera al margen de las disposiciones mencionadas.

En otras oportunidades el control de cambios puede generar tipos de cambio diferenciales, es decir, diferentes tipos de cambio según la naturaleza de la operación. Ejemplos: tipo de cambio para exportación, para importación, para turismo, para particulares, etc.

c) Con restricciones

Situación intermedia entre las dos anteriores. El Estado interviene activamente comprando o vendiendo divisas y alentando o desalentando operaciones concretas. Las operaciones de cambio están reguladas.

Tasas de interés internacionales

La tasa de interés nominal refleja el valor tiempo del dinero. En una economía hay unidades económicas (familias, empresas y el gobierno) que gastan menos de los ingresos que generan, con lo cual disponen de fondos para ahorrar o prestar a otras unidades económicas que tienen necesidades financieras, es decir, que gastan más que sus ingresos. En este contexto, la tasa de interés refleja del lado del que realiza el préstamo o la inversión, el premio por posponer gasto o ahorrar, y del lado de los agentes económicos con necesidades de fondos, el precio de adelantar el gasto o endeudarse.

Un ahorrista que invierte \$1.000 en un plazo fijo por un año a una tasa interés nominal del 10% anual recibirá a fines de ese plazo \$1.100. Sin embargo, el ahorrista estará interesado en el poder de compra que tenga su inversión luego del año, es decir la cantidad de bienes que pueda comprar con el resultado de su inversión. Si durante ese lapso los precios al consumidor subieron un 6%, el valor de cada peso se depreció en ese porcentaje en términos de los bienes que puede comprar, con lo cual una parte de los \$100 de intereses ganados durante el año se pierden por el aumento de los precios. De esta manera, el 10% de la tasa de interés nominal se transforma en una tasa de interés real del 4%, es decir que el retorno de la inversión en términos de la cantidad de bienes que pueden comprarse creció un 4%, menos que el 10% obtenido en términos nominales.

Los agentes económicos definen la conveniencia o no de una determinada inversión teniendo en cuenta la tasa de interés real que ofrecerá dicha operación.

¿Cómo se determinan las tasas de interés?

La tasa de interés real se determina dependiendo del balance entre oferta y demanda de fondos prestables de una economía. La oferta de fondos prestables está dada básicamente por el ahorro que generan las unidades económicas. Si aumenta el ahorro de las mismas se genera una mayor disponibilidad de fondos y cae la tasa de interés real de la economía.

Del otro lado, la demanda de fondos surge de las necesidades de las empresas para financiar sus proyectos de inversión o de las familias para adquirir viviendas, automotores u otros bienes de consumo durable.

De esta manera, un incremento de la rentabilidad de los proyectos de inversión de las empresas se refleja en un aumento de la demanda de fondos para financiar dichos proyectos y por lo tanto en una suba de la tasa de interés real de la economía. De la misma manera, un incremento en el optimismo de los consumidores con relación al futuro de la economía o una mejora en la situación del mercado laboral pueden incentivar la compra de inmuebles y de bienes de consumo durable financiada con préstamos, lo que incrementa la demanda de fondos prestables de la economía y aumenta la tasa de interés real.

Los flujos de capitales externos también pueden influir en la disponibilidad de fondos prestables de una economía. Por ejemplo, el ingreso de capitales para adquirir activos domésticos se refleja en una mayor disponibilidad de fondos y por lo tanto en una menor tasa de interés real. Por el contrario, episodios de incertidumbre con relación a la capacidad de

repago de la deuda del sector público, crisis cambiarias o crisis del sistema financiero generan salidas de capitales (adquirir activos externos para buscar seguridad en las inversiones) que reducen la disponibilidad de fondos de la economía e incrementa la tasa de interés real.

Dado que a los inversores les interesa el poder de compra del retorno de sus inversiones o la tasa de interés real de los activos financieros que adquieren, permanentemente forman expectativas con relación a la futura evolución de los precios de la economía. De esta manera, las tasas de interés nominales de la economía siempre tienen en cuenta la expectativa de inflación de los agentes económicos.

Si los inversores proyectan un aumento de la inflación entonces exigirán un retorno nominal mayor para lograr el retorno real requerido en sus inversiones y la tasa de interés nominal se ajustará hasta ser equivalente a la suma de la tasa de interés real y la expectativa de inflación que forman los inversores.

Principales tasas de interés internacionales

Las tasas de interés internacionales son una variable fundamental para la toma de decisiones financieras y son seguidas atentamente por los inversores. Un empeoramiento de las condiciones financieras en el exterior que se refleje en mayores tasas de interés internacionales dificultará el acceso tanto del sector público como del privado al financiamiento externo y afectará a las tasas de interés domésticas. Por el contrario una caída de las tasas de interés internacionales favorecerá el flujo de capitales hacia los mercados emergentes y hará caer las tasas de interés domésticas.

Tasa Prime: Es la tasa de interés que los bancos de Estados Unidos cobran a sus mejores sujetos de crédito y a sus más grandes clientes corporativos. Esta tasa surge del promedio de una muestra de tasas que las principales instituciones financieras norteamericanas cobran por préstamos a empresas de primera línea.

Sirve a los mismos bancos como parámetro para establecer otras tasas en negocios como vivienda o tarjetas de crédito. Se ve afectada por las condiciones del mercado, la disponibilidad de reservas y el nivel general de tasas de interés. También se conoce como Tasa Base, y el valor publicado corresponde a un promedio de las tasas Prime de los bancos de Estados Unidos. Actualmente es de 3,5%.

Tasa Libor: La Libor (London Interbank Offered Rate) es una de las tasas de referencia más importantes que se utilizan en el mundo para realizar operaciones interbancarias. Esta tasa se utiliza como base para las operaciones en euro créditos y es la tasa promedio de interés diaria en el mercado interbancario de Londres que se paga por los créditos que se conceden unos bancos a otros. De hecho la Libor juega un papel clave en el sistema financiero mundial, pues refleja la tasa de interés a la que los bancos de todo el mundo se hacen préstamos a corto plazo entre sí.

La calcula y publica cada mañana la Asociación de Banqueros Británicos después de las 11:00 de la mañana en Londres. Por ello su influencia va más allá del sistema bancario, pues las tasas

de interés de deuda, así como hipotecas y contratos financieros se reajustan según la evolución de la Libor.

Al vincular las tasas de préstamos a la Libor, las instituciones financieras intentan garantizar que las tasas de interés que pagan sus clientes nunca caerán muy por debajo de sus propios costos de endeudamiento.

Por esa razón, los bancos normalmente fijan sus tasas de préstamo a un cierto diferencial o "spread" por encima de la tasa Libor, ya que ello les permite tener un estándar acorde con la realidad financiera mundial.

El sistema Libor se creó en la década de los 80, cuando los bancos buscaban un índice de referencia que les permitiera establecer las tasas sobre los préstamos a empresas que normalmente pagan una tasa de interés reajustable, la cual varía conforme a las tasas a corto plazo de referencia.

Federal Discount Rate: Es la tasa de interés que la Reserva Federal (FED) le cobra a los bancos cuando les otorga un préstamo. Esta tasa de interés es una de las referencias que usa la FED para ajustar la velocidad de circulación monetaria en la economía. En periodos de contracción económica, la FED disminuye la tasa de descuento para estimular el crecimiento mediante préstamos de dinero a negocios e individuos. De manera similar, si la economía está demasiado acelerada, la FED aumenta las tasas de interés para enfriar este comportamiento. La modificación de esta tasa es uno de los mecanismos que tiene la Reserva Federal para variar la oferta de dinero.

Operaciones de cambio

<u>Arbitraje</u>

Se entiende por arbitraje la compra y venta simultánea de divisas en los mercados de cambios con el fin de obtener beneficios por las diferencias de tipos de cambio, aprovechando la diferencia de "precio" entre dos o más mercados.

Se negocian instrumentos financieros, tales como bonos, acciones, materias primas o divisas.

Para que un arbitraje se pueda realizar el mismo activo no debe "negociarse" al mismo precio en diferentes mercados.

Las transacciones deben ocurrir de forma simultánea para evitar la exposición al riesgo de mercado o al riesgo de que los precios puedan cambiar en un mercado antes de que las dos transacciones se hayan completado. En términos prácticos, esto, por lo general, solo es posible con valores y productos financieros que se puedan negociar electrónicamente e, incluso entonces, cuando cada tramo de la transacción es ejecutado, los precios del mercado pueden haberse movido.

Ejemplo teórico de arbitraje por parte de un exportador:

Un exportador recibe un pago en dólares por una exportación.

Éste a su vez tiene que realizar un pago en euros para cubrir el pago de una carta de crédito de importación.

Entonces en vez de vender los dólares y comprar los euros instruye a su banco que las divisas provenientes de la exportación deberán ser aplicadas al pago de la importación realizando a tal efecto un arbitraje de dólares a euros.

El operador consultará a la mesa de dinero el pase dólar euro y procederá a liquidar ambas operaciones.

Para considerar los costos de transacción, es necesario tener en cuenta el diferencial cambiario entre el tipo de cambio a la venta y el tipo de cambio a la compra.

En las operaciones cambiarias de arbitraje, lo que se hace entonces es comprar una moneda extranjera y liquidar esa operación mediante el pago con otra moneda extranjera.

Es un tipo de operación cambiaria que se emplea con frecuencia en un mercado con situaciones restrictivas respecto de las importaciones o exportaciones, la idea es triangular operaciones con terceros países de tal manera de beneficiarse con la diferencia de cotización.

Los bancos acuden a la adquisición de valores negociables en determinadas plazas en las que su precio resulte más conveniente de tal forma que se presente una compensación entre las cotizaciones de distintas plazas. Hay que tomar en cuenta que este sistema no implica riesgos ni movilización de capital.

Canje

Se considera que existe canje cuando se realiza una operación en la que intervienen distintos instrumentos pero en la misma moneda. Por ejemplo, un operador canjea divisas en dólares por billetes en dólares.

Operaciones de pase o SWAP

Es un préstamo en moneda extranjera otorgado desde el exterior, a través de un banco local, a favor de una empresa o persona radicada en la Argentina, quién deberá reintegrar el importe de ese préstamo más los intereses (en la misma moneda).

Pero no es un simple préstamo. Las características son:

- . El tomador buscará cubrirse de una eventual devaluación; entonces al recibir las divisas del préstamo formaliza una venta de cambio contado y automáticamente hace una compra con cambio futuro (recompra) sobre la base del mismo tipo de cambio de la operación contado pero con una prima denominada tasa de futuro.
- . Pese a que pierde, en principio, por la diferencia en la compra venta de cambio se evita el riesgo de cambio futuro por estar posicionado en la misma moneda. Es un seguro de cambio.

El BCRA regula este tipo de operaciones.

Las operaciones de pase constituyen una modalidad de financiación entre bancos, común en el mercado financiero.

El mercado de cambios en Argentina

Luego de la vigencia del plan de convertibilidad en la década del 90 y de la crisis del 2001, en febrero de 2002 se crea el Mercado Único y Libre de Cambios (MULC) por Decreto 260/02 (Comunicación "A" 3471 BCRA de febrero de 2002).

El MULC es el ámbito oficial en el que deben liquidarse las operaciones de cambio. Estas operaciones deben sujetarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina (por eso es "único") y serán realizadas al tipo de cambio libremente pactado (por eso es "libre").

En la práctica, ni es "único" ni es "libre". No es único porque en la realidad convivió con otros: "dólar tarjeta", "dólar turista", "dólar para exportadores", etc. Y no es libre, porque no puede serlo aquello que se controla.

A partir del cambio de gobierno ocurrido en diciembre de 2015 se produjeron varias modificaciones a la normativa. El 17 de ese mes el BCRA dicta la Comunicación "A" 5850 BCRA con sus complementarias Comunicaciones "A" 5861 y "A" 5899. El 8 de agosto de 2016 se dicta la Comunicación "A" 6037 BCRA que deja sin efecto, aunque en forma parcial, a las mencionadas.

La Comunicación "A" 6037 BCRA dispuso un reordenamiento con importantes modificaciones en las condiciones en las que venía operando el mercado de cambios desde el año 2002. La nueva regulación establece que las operaciones de cambio se pueden cursar con declaración jurada del concepto que corresponda a la operación de cambio, excepto en los casos en que se establecen requisitos específicos, eliminando la obligación de justificar con documentación cada operación cambiaria.

También se derogan los topes mensuales para operar, aplicándose en este sentido únicamente las disposiciones que limitan el uso del efectivo como parte de la política anti-lavado y las restricciones de acceso al mercado vinculadas a operaciones de derivados con contrapartes del exterior.

Características del MULC

- Las operaciones de cambio deben ser efectuadas con la intervención de aquellas entidades autorizadas por el Banco Central para operar en cambios.
- Las operaciones de cambio deben estar instrumentadas mediante un boleto de cambio. Este puede ser de compra o venta de cambio, según corresponda. El boleto de cambio constituye una declaración jurada y en él debe constar, entre otros datos, el concepto de la operación.
- Las entidades financieras y cambiarias deben contar con procedimientos que les permitan informar al beneficiario la recepción de fondos en un plazo no mayor a las 24

horas hábiles siguientes a la acreditación de los fondos en la cuenta de corresponsalía, poniéndolos a su disposición para la concertación de cambio o para su acreditación en cuentas locales en moneda extranjera.

- La presentación de declaración jurada contenida en cada boleto de cambio, indicando el concepto correspondiente a la operación de cambio, es suficiente para el acceso al mercado de cambios por parte de residentes y no residentes, excepto en los casos en que se establecen requisitos específicos en la normativa.
- Se podrá hacer uso de firmas electrónicas y digitales en la operatoria cambiaria.
- Las entidades deben incluir en las transferencias al exterior información completa del ordenante y beneficiario y contar con procedimientos que permitan detectar transferencias recibidas del exterior que no incluyan información completa, las que se deben mantener pendientes hasta que se subsanen las omisiones detectadas. La información mínima comprende: nombre completo, domicilio o número de identidad nacional o CUIT, CUIL o CDI e identificación del cliente en la entidad ordenante.
- En las operaciones de cambio, el titular de la operación tiene que realizar a su nombre, tanto los movimientos de moneda extranjera como los de pesos. En este sentido, los movimientos en moneda local que no se realicen en efectivo, deben corresponder a movimientos en cuentas del titular de la operación, o cuentas a la orden recíproca o indistinta, de las cuales el cliente que realiza la operación de cambio es uno de los titulares.
- Las operaciones que no se ajusten a la normativa quedan alcanzadas por la Ley Penal Cambiaria (Ley 19.359 Decreto 480/95). Esta Ley sanciona las siguientes actividades:
 - Toda negociación de cambio que se realice sin intervención de institución autorizada para efectuar dichas operaciones.
 - Operar en cambios sin estar autorizado a tal efecto.
 - o Toda falsa declaración relacionada con las operaciones de cambio.
 - La omisión de rectificar las declaraciones producidas y de efectuar los reajustes correspondientes si las operaciones reales resultaren distintas a las denunciadas.
 - Toda operación de cambio que no se realice por la cantidad, moneda o al tipo de cotización, en los plazos y demás condiciones establecidos por las normas en vigor.
 - o Todo acto u omisión que infrinja las normas sobre el régimen de cambios.

Las sanciones previstas en la Ley son: a) La primera vez se sanciona con una multa de hasta 10 veces el monto de la operación en infracción; b) En el caso de la primera reincidencia la sanción se agrava imponiendo prisión de 1 a 4 años ó una multa de 3

tres a 10 diez veces el monto de la operación en infracción; y c) En la segunda reincidencia se sanciona con prisión de 1 a 8 años y el máximo de multa previsto en los dos incisos anteriores.

Cobros y pagos al exterior

El régimen actual argentino no permite los cobros y pagos en efectivo. Existe, por el contrario, la obligación de canalizar esos cobros y pagos a través del sistema bancario.

Para esto, en general, se utilizan divisas. Principalmente el dólar pero también otras monedas fuertes como el euro.

Es importante diferenciar el "ingreso o salida" de las divisas de la "liquidación" de las mismas. Las divisas ingresan o salen en el momento en que se cobra o paga una exportación o importación.

En cambio, la liquidación de las divisas (también llamada "cierre de cambio") es cuando el exportador le ordena al banco que le transfiera a su cuenta en moneda nacional el equivalente a las divisas que ingresaron. Esta operación se realiza al tipo de cambio comprador al que cerró la divisa el día anterior a la liquidación. Debe respetarse un plazo entre que ingresan las divisas y se liquidan.

En importaciones, el cierre de cambio se da cuando el importador le solicita al banco que convierta fondos depositados en moneda local que tenga en una cuenta en divisas necesarias para pagar la mercadería que se importó. En otras palabras, el importador le pide al banco que le venda las divisas, razón por la cual el tipo de cambio a aplicar el es vendedor correspondiente al cierre del día anterior a la liquidación.

Cobros de exportaciones de bienes

Los exportadores de bienes tienen la obligación de liquidar en el mercado de cambios las divisas producto de los cobros de sus exportaciones.

Los plazos para la liquidación de las divisas de cobros de exportaciones de bienes se cuentan a partir de la fecha del cumplido de embarque. Fueron modificados en varias oportunidades, la última vez por la Resolución Nº 47 de la Secretaría de Comercio fechada el 19 de enero de 2017, que los fijó en 3.650 días corridos para liquidar las divisas en el sistema financiero local.

Las operaciones aduaneras exceptuadas del seguimiento del cumplimiento de la obligación de liquidación de divisas de exportaciones de bienes, son las indicadas en las Comunicaciones "A" 3587, "A" 3693, "A" 3751 modificada por el punto 1. de la Comunicación "A" 5135, "A" 3812, "A" 3813 y "A" 4099.

Por otra parte, existen diversas situaciones que pueden presentarse en la operatoria de comercio exterior en las que las entidades financieras a cargo del seguimiento de los permisos de embarque puedan dar el cumplido de la obligación del ingreso de divisas, sin conformidad previa del Banco Central:

- . Faltantes, mermas y/o deficiencias: en la medida que tales montos están avalados por documentación aportada por el exportador. Esto es también aplicable a los bienes que fueron exportados temporariamente ya sea con o sin transformación, cuya reimportación al país no resulte razonable ante la pérdida del valor de los bienes exportados por no ser posible su reparación o por el grado de deterioro de los mismos (punto 1.1. de la Comunicación "A" 5233 BCRA).
- . Mercadería siniestrada con anterioridad a la entrega del bien en la condición de compra pactada entre el exportador e importador (punto 1.2. de la Comunicación "A" 5233 BCRA).
- . Descuentos y gastos de servicios pagaderos a no residentes en el exterior, en la medida que consten en la documentación del permiso de embarque (punto 1.4. de la Comunicación "A" 5233 BCRA).
- . Gastos no incorporados en el permiso de embarque que estén directamente relacionados con la colocación de los bienes en el exterior, y que no estén determinados a la fecha de embarque de los bienes, tales como gastos por promociones comerciales y descuentos debitados por el importador acorde a los usos y costumbres de colocación del producto exportado en el país de destino, en la medida que el monto involucrado no supere el equivalente de US\$ 5.000 por permiso de embarque ni el equivalente de US\$ 100.000 por año calendario por exportador (punto 1.5. de la Comunicación "A" 5233 BCRA).
- . Multas por demoras en las que incurre el exportador en la entrega de los bienes respecto de los plazos pactados, en la medida que dichas penalidades se encuentren previstas en los contratos de compra-venta internacional celebrados con anterioridad a la fecha de embarque, esté acreditada en forma fehaciente la demora incurrida por el exportador y que las partes no estén relacionadas en forma directa o indirecta (punto 1.6. de la Comunicación "A" 5233 BCRA incorporado por la Comunicación "A" 5701 BCRA).
- . Mercadería rechazada total o parcialmente en destino (punto 5. de la Comunicación "A" 5135 BCRA).
- . Exportaciones de productos que se comercializan sobre la base de precios FOB sujetos a una determinación posterior (precios revisables).
- . Reembarcos comprendidos en el subrégimen ZFRE, en la medida que los bienes embarcados correspondan a oficializaciones de importación instrumentadas por ZFI, por ingresos de los bienes a zona franca inhabilitados para acceder al mercado local de cambios para pagos de importaciones de bienes, por no corresponder a una venta de bienes de un no residente a un residente (punto 2. de la Comunicación "A" 5135).
- . Reexportación de mercaderías no utilizadas que fueron ingresadas por el Régimen de Aduana en Factoría (RAF) (punto 4. de la Comunicación "A" 5135).
- . Exportación de bienes que por su naturaleza no generan contravalor en divisas, en la medida que su cumplan las siguientes condiciones (punto I de la Comunicación "A" 6174 BCRA):

- .. Permiso de embarque oficializado bajo las ventajas aduaneras EXPONOTITONEROSO y EXPOSINVALORCOM. Si el exportador hubiese omitido incorporarlas al momento de la oficialización, esta condición también podrá considerarse satisfecha cuando el exportador acredite que se ha solicitado ante la Aduana la rectificación del permiso de embarque con el objeto de incorporar alguna de las ventajas indicadas.
- .. En la documentación comercial asociada a la operación conste que los bienes involucrados han sido entregados a título gratuito.
- .. La entidad interviniente cuenta con una declaración jurada del exportador en la cual se describa en forma precisa la operatoria por la cual se entregaron los bienes al no residente y se detallen los motivos que justifican que la misma sea considerada como una operación que por su naturaleza no resulta susceptible de generar un contravalor en divisas.
- .. En la medida que el monto FOB o CyF a imputar al permiso por este mecanismo supere el equivalente a US\$ 25.000, la entidad deberá contar con una certificación de auditor externo en la cual se deje constancia que lo declarado por el exportador resulta consistente con la información que surge de la revisión de los registros contables, extracontables y toda otra documentación adicional aportada por el mismo.
- . Exportaciones bajo condiciones de venta EXW y FAS, DDP y FCA: mediante las Comunicaciones "A" 3922, "A" 4004 y "A" 4076 se establecieron los mecanismos de seguimiento para el ingreso de divisas correspondientes a las exportaciones de bienes que se realicen bajo las condiciones de venta EXW y FAS, DDP y FCA, respectivamente. En estos casos se deberá ingresar el valor total según la condición de venta realizada.
- . Embarques con montos retenidos por impuestos aplicables en el país de destino de los bienes: en esos casos, las entidades financieras designadas para el seguimiento de los permisos de embarque pueden otorgar el cumplido de la obligación por el monto retenido en el exterior, en la medida que se cuente con la documentación señalada en las Comunicaciones "A" 4922 y "C" 62405.
- . Embarques que contienen insumos importados temporalmente sin giro de divisas: mediante el punto 6 de la Comunicación "A" 5135 BCRA, aclarado por la Comunicación "C" 61688 BCRA, se reordenaron las normas que establecen el mecanismo por el cual las entidades a cargo del seguimiento de los embarques involucrados pueden considerar que el exportador ha cumplimentado el ingreso de las divisas por hasta el monto de los bienes importados temporalmente sin uso de divisas incorporados en el valor de los bienes exportados.
- . Exportaciones a Venezuela bajo el Mecanismo Financiero acordado entre ambos países. La Comunicación "A" 5276 BCRA dio a conocer disposiciones relacionadas con el seguimiento de la obligación de ingreso de divisas por exportaciones de bienes correspondientes a embarques a la República Bolivariana de Venezuela, cuyos cobros se hubieran producido a través del Mecanismo Financiero establecido por el Convenio Integral de Cooperación entre dicho país y la República Argentina el 06/04/04 y sus modificaciones.

- . Embarques incumplidos por falta de pago del importador: la normativa contempla casos en los cuales el exportador no cobra su exportación debido a:
 - i. Control de cambios en el país del importador.
 - ii. Insolvencia posterior del importador extranjero.
 - iii. Deudor moroso (con o sin inicio de acciones judiciales, cubiertos o no con pólizas de seguro de crédito a la exportación).

En estos casos la entidad financiera a cargo del seguimiento del mismo, además de informar el permiso como incumplido de acuerdo al régimen vigente, debe informar que el mismo se encuentra en gestión de cobro sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA. Si una vez superados los inconvenientes que dieron lugar al no cobro, el importador efectuara el pago, el exportador argentino o en su caso la compañía de seguros de crédito a la exportación deberá ingresar las divisas dentro de los 5 días hábiles de la fecha de puesta a disposición de los fondos.

SECOEXPO: procedimiento

El Seguimiento de Cobros de Exportaciones (SECOEXPO) es un régimen informativo que permite que la AFIP y el BCRA intercambien información a los efectos de mejorar los controles.

El procedimiento es el siguiente:

- El exportador elige a un banco para el seguimiento del ingreso de divisas de la destinación de exportación a consumo (permiso de embarque).
- Las entidades financieras reciben semanalmente por parte de AFIP una base SECOEXPO que contiene aquellos permisos de embarque que les fueron designados para realizar el seguimiento.
- Para que un permiso de embarque figure en la base SECOEXPO deberá contar con el cumplido de embarque en el sistema Malvina y de corresponder deberá tener su postembarque presentado ante Aduana.
- El permiso de embarque se registra en la base SECOEXPO por su valor FOB. La obligación de ingresar las divisas es por el total de la factura por lo que si la condición de venta no es FOB la diferencia se demostrará presentando una copia de la factura correspondiente.
- El exportador podrá consultar en la página de BCRA los permisos que hayan sido certificados como cumplidos por todos los bancos. Para realizarla bastará con tener el número de CUIT de la empresa consultada.
- Si vencido el plazo para el ingreso de las divisas el banco designado para el seguimiento no detecta el ingreso o aplicación del total del permiso de embarque, debe reportar el incumplimiento al BCRA.
- Si el banco detectara un ingreso o aplicación de divisas posterior a que se haya reporatado el incumplimiento, la entidad procederá a informar la modificación de la

situación del permiso de embarque ante el BCRA, el cual pasará al status de "incumplido cumplido".

Importación de bienes

En la actualidad no existen límites de montos para los pagos de importaciones de bienes. Los mismos pueden ser:

- Pagos anticipados a la fecha de entrega de los bienes en la condición de compra pactada con el proveedor del exterior
- Pagos a la vista
- Pagos diferidos

La normativa también prevé otras compras de bienes en el exterior, como por ejemplo:

- Insumos, equipos y repuestos destinados a la construcción, reparación, mantenimiento
 o reemplazo de partes de instalaciones de producción y tratamiento de hidrocarburos
 off shore.
- Bienes destinados a su venta en tiendas libres de impuestos según régimen de la Ley N° 22.056.
- Bienes ingresados a depósitos francos habilitados de acuerdo a la Resolución 2676/79
 ANA.
- Compras de bienes que no pasan por el país y se venden al exterior.

Para el acceso al mercado de cambios para realizar pagos al exterior por importaciones se deberá presentar una declaración jurada de haber dado cumplimiento al "Relevamiento de emisiones de títulos de deuda y pasivos externos del sector financiero y privado no financiero" establecido por la Comunicación "A" 3602 y complementarias por la obligación que se cancela al exterior y al "Relevamiento de inversiones directas" (Comunicación "A" 4237 y complementarias) en caso de corresponder.

Requisito para pagos anticipados

De acuerdo con el punto 16 de la Comunicación "A" 5899 BCRA, el importador debe manifestar mediante una declaración jurada su compromiso de demostrar el registro del ingreso aduanero de los bienes dentro de los 365 días corridos a partir de la fecha de acceso al mercado local de cambios, o en su defecto, proceder dentro de ese plazo a la liquidación en el mercado local de cambios de los fondos en moneda extranjera asociados a la devolución del pago efectuado. En el caso de que se necesiten plazos mayores para la oficialización del despacho de importación, se debe contar con la previa conformidad del Banco Central antes del acceso al mercado local de cambios.

Por los pagos de "deudas comerciales o pagos a la vista contra la presentación de la documentación de embarque", el importador debe manifestar mediante una declaración

jurada su compromiso a demostrar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 90 días corridos de la fecha de acceso al mercado local de cambios, o en su defecto, proceder dentro de ese plazo, al reingreso de las divisas desde el exterior.

Obligaciones a cumplimentar:

- Las ventas de divisas para el pago de importaciones sólo se pueden realizar con el pago con cheque propio o débito en cuentas locales del cliente. No se acepta el pago en efectivo.
- Los pagos anticipados deben ser realizados al proveedor del exterior o a la entidad financiera del exterior o la agencia oficial de crédito que financió el pago anticipado al proveedor del exterior, y pueden realizarse en tanto el importador no registre al momento de acceso al MULC, demoras en la demostración de la oficialización del despacho de importación o en su caso, del reingreso de las divisas por operaciones realizadas con acceso al mercado local de cambios con anterioridad al registro de ingreso aduanero.

Se realiza un seguimiento para monitorear:

- (a) los pagos asociados a una oficialización de despacho de importación, y
- (b) la demostración del ingreso al país de los bienes que fueron pagados en forma parcial o total con anterioridad a la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes.

Procedimiento a cumplimentar si se paga anticipadamente la importación, es decir no hay registro de ingreso aduanero de la mercadería.

El Banco Comercial mediante el cual se remitió el pago al exterior deberá ocuparse que el importador cumpla con el ingreso aduanero de la mercadería dentro de los plazos establecidos y/o se devuelvan las divisas.

Se admite que en los casos de saldos pendientes de entrega, diferencias por aplicaciones de tipos de pase, incumplimientos de entrega por parte del proveedor externo y otros motivos que justifiquen la falta de entrega de los bienes o devolución de los fondos, el importador puede solicitar a la entidad a cargo del seguimiento que se dé por cumplida su obligación de demostrar la oficialización del ingreso de los bienes y/o el ingreso de los fondos en moneda extranjera, cuando no haya hecho uso de esta alternativa por un monto mayor al equivalente de US\$ 100.000 en el año calendario por fecha de pago. El uso de esta franquicia, debe ser registrado por la entidad a cargo del seguimiento.

Están contempladas las distintas situaciones en la que los Bancos pueden otorgar prórrogas a los plazos para la demostración del registro de ingreso aduanero:

- . Mercadería siniestrada con posterioridad a la entrega del bien en la condición de compra pactada, en la medida que se cuente con un seguro de cobertura del siniestro de la mercadería: se pueden conceder hasta cinco prórrogas sucesivas de 180 días corridos de plazo
- . Operaciones en "gestión de cobro" (por control de cambios en el país del exportador, o por insolvencia o morosidad del proveedor del exterior): se pueden conceder hasta cinco

prórrogas sucesivas de 180 días corridos de plazo mientras tenga vigencia el reclamo y las condiciones que explican la demora en la ejecución de la transferencia de reingreso de fondos

. Otras causales ajenas a la voluntad de decisión del importador (como demoras en la producción o embarque por parte del proveedor, problemas de transporte, etc.): se pueden otorgar extensiones cuando las causales afecten a la mayor parte de la operación en la medida que no se superen los 540 días corridos de la fecha de acceso al mercado local de cambios.

SERVICIOS

En el comercio internacional, la prestación de un servicio está vinculada a un acuerdo previo entre una persona o empresa que presta el servicio y es residente de una economía y un consumidor o grupo de consumidores de ese servicio, que son residentes de otra economía, independientemente de la economía en la cual se preste ese servicio.

En la Argentina son considerados residentes aquellos sujetos que revistan tal condición conforme a la normas de Impuesto a las Ganancias.

Ejemplos: fletes, transporte, turismo, construcción, seguros, servicios financieros, servicios de telecomunicaciones, informática, cargos por uso de propiedad intelectual, investigación y desarrollo, consultoría profesional, administración, servicios técnicos, audiovisuales, personales, culturales, recreativos y de gobierno.

La característica principal de los servicios es su intangibilidad. Este aspecto es el que hace muy difícil al Estado el control y la fiscalización de los contribuyentes.

Exportación

Los montos en moneda extranjera originados en la exportación de servicios a no residentes solo están sujetos a la obligación de ingreso y liquidación en el mercado de cambios en la medida que formen parte del valor FOB y/o CIF de bienes exportados, rigiéndose por la normativa aplicable a los cobros de exportación de bienes (ver Comunicación "A" 6037 BCRA, sección III, punto 2.1 modificado por Comunicación "A" 6137 BCRA).

Importación

Para el acceso al mercado de cambios para realizar transferencias al exterior para el pago de servicios se deberá presentar una declaración jurada de haber dado cumplimiento, en caso de corresponder, al "Relevamiento de emisiones de títulos de deuda y pasivos externos del sector financiero y privado no financiero" establecido por la Comunicación "A" 3602 y complementarias por la obligación que se cancela al exterior y al "Relevamiento de inversiones directas" (Comunicación "A" 4237 y complementarias).

Las entidades financieras podrán otorgar acceso al mercado de cambios a no residentes para la transferencia a cuentas propias en el exterior de fondos cobrados en el país, en la medida que cuenten con documentación que demuestre de manera razonable que los fondos corresponden a pagos de servicios.

Sistema de Monedas Locales (SML)

Este mecanismo, creado en 2008, da la posibilidad de cancelar operaciones en monedas locales a operaciones que se realicen entre los Estados Parte del MERCOSUR. La utilización de este sistema es voluntaria.

Está vigente desde el 03/10/08 con Brasil y desde el 03/04/17 con Uruguay (ver Comunicación "A" 6213 BCRA del 31/03/17).

En caso que el cobro de exportaciones de productos nacionales se efectivice a través del SML se considerará cumplida la obligación de ingreso de divisas (ver Decreto 1003/08).

Las operaciones que se pueden canalizar a través del SML son:

- 1. Cobros de exportaciones argentinas de bienes y servicios conexos a Brasil y Uruguay que se documenten en pesos argentinos.
- 2. Pagos de importaciones argentinas de bienes y servicios conexos desde Brasil y Uruguay que se documenten en la moneda de curso legal del país de la contraparte.
- 3. Jubilaciones y otros beneficios previsionales abonados por las instituciones previsionales de Brasil y Uruguay cuando exista un acuerdo bilateral suscripto entre esas instituciones.
- 4. Devoluciones de operaciones cursadas previamente por este Sistema.

En el caso de la República Federativa de Brasil, las operaciones no podrán tener un plazo de pago que exceda a los 360 días corridos.

El mecanismo todavía no es muy usado en Argentina ya que los exportadores prefieren facturar en dólares considerando la devaluación de la moneda.

-.-